



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 121-2023-A-MDP

Pachia, 12 de Abril del 2023

VISTO:

El proveído s/n, de fecha 11 de Abril del 2023, el Gerente Municipal, remite el Informe N.º 124-2023-GPPyR-GM/MDP., de fecha 05 de Abril del 2023, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, solicita la INCORPORACION DE CREDITO SUPLEMENTARIO POR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA DEL PROGRAMA PARA LA GENERACION DE EMPLEO SOCIAL "LURAWI PERÚ" R.M. N° 145-2023-TR Y CONVENIO N° 27-0005-AII-42, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 50º del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece:

Artículo 50. Incorporación de mayores ingresos

50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

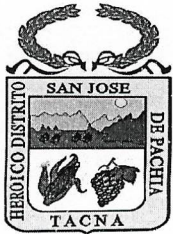
1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.
2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.
3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, en el numeral 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Incorporación de Mayores Ingresos, refiere que la mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2.

El artículo 23º, numeral 23.2 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01-Directiva para la ejecución presupuestaria, indica que: conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad.

El artículo 28º, numeral 28.1 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 Directiva para la ejecución presupuestaria, indica que: las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente:

- a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía.
- b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía.
- c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 145-2023-TR de fecha 28 de marzo de 2023, se Resuelve: en su Artículo Primero: Aprobar la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa de veintinueve (29) convenios suscritos con el fin de ejecutar actividades de Intervención Inmediata (All-42), en distritos focalizados por el Programa y los distritos comprendidos en el Decreto Supremo N° 008-2023-PCM, por el importe total de S/ 4 231 328, 00 (Cuatro Millones Doscientos Treinta y Un Mil Trescientos Veintiocho y 00/100 Soles), conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Que, con Informe N° 124-2023-GPPYR-GM/MDP., de fecha 05 de abril del 2023, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, solicita la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos, al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachia, para el Año fiscal 2023, señalando lo siguiente: En virtud de la normativa indicada, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, concluye que es necesario incorporar el superávit que asciende a S/ 138,206.00 soles, en el Nivel Institucional, mediante la modalidad de crédito suplementario, debido a la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social "LURAWI PERÚ" de acuerdo a la R.M. N° 145-2023-TR y CONVENIO N° 27-0005-AII-42, el mismo que sea incorporado en el presupuesto institucional del ejercicio 2023 y para ello se hace alcance del desagregado, que se encuentra detallado en las Notas de Modificación presupuestaria N° 000160, adjuntas al presente documento.

Que, estando a lo informado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, según Informe N° 124-2023-GPPYR-GM/MDP., de acuerdo a lo establecido por el artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a lo dispuesto por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, con la conformidad y visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pachia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la INCORPORACION DE CREDITO SUPLEMENTARIO POR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA DEL PROGRAMA PARA LA GENERACION DE EMPLEO SOCIAL "LURAWI PERÚ" y APRUEBESE la desagregación de recursos aprobados mediante R.M. N° 145-2023-TR Y CONVENIO N° 27-0005-AII-42, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachia, para el Año fiscal 2023, por un monto de S/ 138,206.00 soles (Ciento Treinta y ocho Mil Doscientos Seis con 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: 04 Donaciones y Transferencias, según anexo de las Notas de las Modificaciones Presupuestarias N° 160, de fecha 10 de abril de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	04 Donaciones y Transferencias
RUBRO	13 Donaciones y Transferencias
ESPECIFICA DE INGRESO	1.4.1.3..1.1 Del Gobierno Nacional
MONTO	S/. 138,206.00
TOTAL INGRESOS	S/. 138,206.00

GASTOS

CATEGORIA PRESUPUESTARIA	03 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto
PROGRAMA	9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto
PRODUCTO	3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	5006373 Promoción, Implementación y Ejecución de Actividades para la Reactivación Económica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Donaciones y Transferencias
CATEGORIA DE GASTO	05 Gasto Corriente
TIPO DE TRANSACCION	02 Gastos Presupuestarios
GENERICA DE GASTO	2.3. Bienes y Servicios
TOTAL INGRESOS	S/. 138,206.00

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y a la Gerencia de Administración, el cumplimiento de la presente en lo que les corresponda.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pachia, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

